



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA
CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE ALIMENTOS, UTENSILIOS DE COCINA Y
MATERIAL DE LIMPIEZA, PARA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.

ÍNDICE

<u>CLÁUSULA 1.</u>	OBJETO DEL CONTRATO.
<u>CLÁUSULA 2.</u>	RÉGIMEN JURÍDICO.
<u>CLÁUSULA 3.</u>	CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
<u>CLÁUSULA 4.</u>	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.
<u>CLÁUSULA 5.</u>	PRESUPUESTO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.
<u>CLÁUSULA 6.</u>	MESA DE CONTRATACIÓN.
<u>CLÁUSULA 7.</u>	CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.
<u>CLÁUSULA 8.</u>	ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.
<u>CLÁUSULA 9.</u>	GARANTÍAS.
<u>CLÁUSULA 10.</u>	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
<u>CLÁUSULA 11.</u>	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
<u>CLÁUSULA 12.</u>	LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.
<u>CLÁUSULA 13.</u>	INSPECCIÓN DEL PROCESO DE FABRICACIÓN.
<u>CLÁUSULA 14.</u>	RECEPCIÓN DE LOS BIENES.
<u>CLÁUSULA 15.</u>	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
<u>CLÁUSULA 16.</u>	PLAZO DE GARANTÍA.
<u>CLÁUSULA 17.</u>	PAGO DEL PRECIO.
<u>CLÁUSULA 18.</u>	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
<u>ANEXO I.</u>	CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.
<u>ANEXO II.</u>	MODELO DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS.
<u>ANEXO III.</u>	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN SUPUESTO DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
<u>ANEXO IV.</u>	DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.
<u>ANEXO V.</u>	DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
<u>ANEXO VI.</u>	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS.
<u>ANEXO VII.</u>	DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE ALIMENTOS, UTENSILIOS DE COCINA Y MATERIAL DE LIMPIEZA, PARA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato será la adquisición de productos que se describen en la letra A del Cuadro resumen de características que acompaña como anexo I a este Pliego, y del que forma parte, aprobado por el órgano de contratación, con la finalidad de satisfacer las necesidades especificadas en el expediente de suministro, cuyo número de identificación figura en el referido Cuadro.

CLÁUSULA 2. RÉGIMEN JURÍDICO.

- 2.1. Este contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Pliego, así como en el de Prescripciones Técnicas, por los preceptos contenidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP (en adelante RPLCSP); y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante Reglamento General de la LCAP), en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el TRLCSP, y por sus disposiciones complementarias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.
- 2.2. La Administración goza de las prerrogativas de dirección, interpretación, modificación, supervisión, suspensión y resolución del contrato en la forma y condiciones que para esta naturaleza contractual establece el TRLCSP en sus arts. 210 y 211.
- 2.3. El conocimiento y resolución de las discrepancias que pueden surgir sobre el incumplimiento, interpretación y efectos de este contrato es competencia en vía administrativa del órgano de contratación cuyo acuerdo pone fin a la vía administrativa, y de resultar litigiosas esas discrepancias será competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CLÁUSULA 3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

- 3.1 Estarán facultadas para contratar con la Administración las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en alguna de las prohibiciones para contratar comprendidas en el art. 60 del TRLCSP.



Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En el caso de las personas jurídicas, sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Todos los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos que se determine en el cuadro resumen de características, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 a 64 y 72 a 82 del TRLCSP.

El órgano de contratación, si se hace constar en el cuadro de características que acompaña a este Pliego, podrá exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos se integrarán en el contrato, pudiendo los pliegos o el documento contractual atribuirles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223, f) del TRLCSP, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 212.1, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

- 3.2 De presentarse a la licitación uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, será necesario que los empresarios integrados en ella indiquen sus nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asuman el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatario.

Así mismo, quedarán obligados todos sus miembros solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes ante la Administración para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

- 3.3 No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a este contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con el resto de las empresas licitadoras.
- 3.4 Si durante la tramitación de los procedimientos abiertos y restringidos y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las



condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA 4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

4.1. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 138 y ss. del TRLCSP, y a lo expuesto en el informe al que hace referencia el artículo 22 del mismo, el procedimiento de adjudicación será el Procedimiento Negociado.

La adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar los aspectos del contrato, previamente definidos en el cuadro resumen, con ellos.

Los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas serán los que se determinen en el cuadro de características y con la ponderación establecida en el mismo, siendo el precio el elemento principal de negociación.

El órgano de contratación deberá dejar constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo y de las negociaciones realizadas con los licitadores.

En los procedimientos negociados sin publicidad, a fin de acreditar lo referido en el párrafo anterior, se verificará por el Órgano de contratación la capacidad de los licitadores invitados para contratar y la adecuación de los mismos a la solvencia exigida, debiendo resultar, como mínimo, tres admitidos para iniciar la negociación. De no resultar admitidos tres licitadores, el Órgano de contratación procederá a la invitación de nuevos licitadores capacitados hasta alcanzar este número mínimo de tres admitidos o a la publicación del anuncio de la licitación en el perfil de contratante concediendo un plazo de, al menos, cinco días para la presentación de ofertas; pudiendo continuar la tramitación del procedimiento negociado a la finalización del mismo y el examen, en su caso, de la capacidad de los nuevos licitadores.

4.2. Los empresarios que concurren presentarán la documentación en el plazo señalado en el escrito de solicitud de proposiciones o, en su caso, en el anuncio de licitación, en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con los siguientes datos: nº de expediente de contratación, objeto del contrato y nombre y NIF del licitador. En caso de UTE deberá indicarse el nombre y NIF de las empresas que la integren

* Denominación, según el caso de:

“SOBRE 1: Documentación administrativa”.

“SOBRE 2: Documentación técnica relativa a los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación”



En los sobres referidos con anterioridad, y en el interior de cada uno de ellos, se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente, pudiendo el órgano de contratación comprobar la certeza de las manifestaciones realizadas y de la documentación aportada por los licitadores, tanto antes como después de adjudicado el contrato, quedando obligados los licitadores y el adjudicatario a aclarar cualquier extremo a instancia del órgano de contratación.

Cuando no sean ciertos los datos aportados por el licitador en su oferta implicará su inadmisión, la inadmisión de la oferta se realizará incluso si se conociese la inexactitud después de adjudicación del contrato. Si fuera después de la formalización se considerará causa de resolución conforme al art. 223.h) del TRLCSP, implicando la incautación de la garantía definitiva y posibles responsabilidades

En los mismos se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE 1: Documentación Administrativa

- 1.- Fotocopia compulsada o legitimada notarialmente del DNI del empresario individual o documento equivalente si no tuviera nacionalidad española.
- 2.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- 3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
4. La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio,



siempre que se trate de contratos de cuantía superior a la prevista en el artículo 16 del TRLCSP, o en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

5.- Copia compulsada o legitimada notarialmente del DNI o documento equivalente si no tuviera nacionalidad española del firmante de la proposición económica, y en su caso, del poder bastante para obligar a la empresa por la que licita.

6. Para acreditar la capacidad económica y financiera, se presentarán uno o varios de los siguientes medios establecidos en el art. 75 del TRLCSP, de conformidad con lo que disponga el cuadro resumen:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras, debiendo presentarse, como mínimo, el número de declaraciones exigidas en el cuadro resumen; o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. Debiendo acreditar como mínimo la realización de un contrato de similares características a que es objeto de licitación o un número mayor, según se especifique en el cuadro resumen. El cómputo del plazo establecido se realizará desde la fecha en que finaliza el plazo de presentación de ofertas.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.

7.- Para acreditar la solvencia técnica o profesional, se presentará, uno o varios de los siguientes medios establecidos en el art. 78 del TRLCSP, de conformidad con lo que disponga el cuadro resumen:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El cómputo se efectuará desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas. Debiendo



acreditar como mínimo la realización de un contrato de similares características a que es objeto de licitación o un número mayor, según se especifique en el cuadro resumen.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

9.- Cuando el órgano de contratación haya hecho constar en el cuadro de características que acompaña a este Pliego la exigencia a los licitadores de que, además de la acreditación de la solvencia mínima exigida, o en su caso la clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, deberá incluirse el mencionado compromiso de adscripción.

10.- Testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, o bien otorgada ante notario



público u organismo profesional cualificado, conforme al modelo recogido en el anexo III, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que se recogen en el art. 60 del TRLCSP, ni en las circunstancias del art. 56 del mismo texto legal, efectuada durante el plazo de presentación de esta documentación

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, en el plazo y forma regulados en la cláusula 8 del presente Pliego.

Además de lo anterior, deberán incluirse dentro de las citadas declaraciones a las que se refiere el párrafo anterior, expresa mención de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad y/o conflicto de intereses previstos en la Ley de la Asamblea de Extremadura 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

11.- Los licitadores deberán indicar una dirección de correo electrónico en que efectuar, en su caso, las comunicaciones necesarias a efectos de subsanación de la documentación o aclaración de las ofertas. En caso de no poder facilitarla, deberán aportar un número de fax a los mismos efectos.

12.- Resguardo acreditativo de la garantía provisional, constituida por alguno de los medios establecidos en la cláusula 10 del presente Pliego, cuando la misma se haya exigido en el cuadro resumen de características.

13.- Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

14.- En supuestos de uniones temporales de empresas, se deberá indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, acuerdo privado de unión temporal de las empresas, con porcentaje de participación y compromiso suscrito por los representantes de las empresas de elevar a escritura pública el acuerdo en caso de resultar adjudicatarios.

15.- Si el licitador se halla inscrito en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrá sustituir la documentación relativa a la acreditación de circunstancias de las que da fe dicho registro por un certificado vigente de su inscripción en el mismo, y si lo está en el de la Excm. Diputación de Badajoz, de igual manera. Esta certificación irá acompañada de una declaración expresa y responsable de vigencia efectuada dentro del plazo de presentación de proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 6/2003, de 28 de enero por el que se crea la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y se regula el Registro Oficial de Licitadores y Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma



de Extremadura (D.O.E. núm. 28 de 6 de marzo). La misma consideración y efectos tendrán la inscripción en el Registro Oficial de licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, acreditada mediante certificación del órgano encargado del mismo acompañado de una declaración de vigencia de los datos emitida dentro del plazo de presentación de proposiciones.

Las mesas y órganos de contratación podrán comprobar de oficio la vigencia y los datos de la inscripción en los correspondientes Registro Oficiales de Licitadores.

16.- El empresario incluirá también una declaración responsable con relación de las empresas que forman parte del grupo empresarial a la que pertenezca el licitador individual, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, según el art. 42 del Código de Comercio. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable. Esta declaración, pudiéndose aportar conforme al anexo VI de este pliego, se tendrá en cuenta a los efectos establecidos en el art. 145.4 del TRLCSP (cálculo de ofertas que presentan valores anormales o desproporcionados).

17.- En el caso de que el licitador quiera hacer manifestación expresa en contrario de que la Administración recabe de oficio los certificados acreditativos del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Mérida, deberá incluir dicha manifestación en el SOBRE 1, según lo dispuesto en la cláusula 8 de este Pliego.

18.- Acreditación del cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

En aquellos supuestos en que sea obligatorio que los licitadores deban cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social., relativo a la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, deberán aportar una declaración responsable de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

De no estar obligada, se realizará manifestación en tal sentido, pudiéndose utilizar para ello la declaración establecida como anexo VI a este pliego.

19.- Preferencia en la adjudicación de empresas, en caso de empate, que tengan en su plantilla personas con discapacidad y sean empresas de inserción.

Si la valoración de las ofertas da lugar a un empate para varias empresas, el contrato se adjudicará a la empresa que tenga en su plantilla más de un 2 % de trabajadores con discapacidad, teniendo preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Si el empate se mantuviera se adjudicará a la que tuviera la condición de



empresa de inserción, tal como son definidas por la Ley 44/2007, de 13 de diciembre. De persistir empate, la adjudicación se hará a favor de la empresa que se designe en virtud de sorteo celebrado en acto público.

En el caso de que un licitador pretenda que le sea de aplicación las preferencias contempladas en el apartado anterior, deberá incluir en el sobre 1 una declaración jurada de cumplimiento de los requisitos exigidos en este punto y que determinan la normativa reguladora señalada, ello sin perjuicio de la obligación de acreditar cuantos extremos le sean requeridos, en su caso, por la Administración en el momento de formular la propuesta de adjudicación.

Si así se prevé expresamente en el apartado T del cuadro resumen que como anexo I se adjunta a este pliego y, en todo caso, en los contratos de suministro con valor estimado inferior a 90.000 euros, se podrá sustituir la documentación del apartado Sobre 1, del 1 al 13 por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, con excepción del apartado sobre 1, 12, referido a la garantía provisional que, en caso de requerirse, no podrá ser sustituida y deberá acreditarse en documento aparte.

Como anexo VII se adjunta modelo de declaración responsable, a incluir en el sobre 1 sobre los requisitos de capacidad y solvencia, que puede ser utilizada a estos efectos.

El propuesto como adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado Sobre 1, del 1 al 13, a los que la declaración responsable sustituye, siempre referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

20.- En los supuestos en los que los licitadores concurren bajo la forma de Unión Temporal de Empresas o promesa de constitución de la misma de resultar adjudicatarios, la solvencia acreditada por cada uno de sus miembros se acumulará a la de los restantes a efectos de valorar si reúnen los requisitos mínimos exigidos en el correspondiente apartado del cuadro resumen.

SOBRE 2: Documentación técnica relativa a los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación.

Se incluirá la documentación técnica relativa a los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación con las empresas y que hace referencia el anexo I, entre los que deberá contenerse la proposición económica. La oferta económica no podrá superar el presupuesto base de licitación establecido en el cuadro resumen de características (anexo I). El importe del Impuesto sobre el Valor Añadido se señalará en partida independiente.

4.3.- En cuanto al lugar, fecha, hora y modo de presentar las proposiciones

Los sobres se presentarán dentro del plazo y hora fijado en la invitación cursada, de acuerdo con lo dispuesto en el art.159 del TRLCSP o en lo contenido en el Perfil del



Contratante.

Los sobres habrán de ser entregados en las dependencias u oficinas expresadas en el anuncio o enviados por correo dentro del plazo de admisión señalado en aquél, respetándose siempre el secreto de la oferta.

Las que se presenten en mano habrán de ser entregadas en el Registro General cuya dirección deberá señalarse expresamente en la invitación de la licitación y, en su caso en el Perfil del Contratante. En este supuesto, la oficina receptora dará recibo de cada proposición entregada, haciendo constar: el nombre del licitador, el número del expediente, la denominación del objeto del contrato, el número e identificación de los sobres que se presentan, y el día y hora de la presentación.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico, si así se ha admitido y se ha hecho constar en el cuadro de características que se acompaña al presente Pliego. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Una vez entregada o remitida la documentación, ésta no podrá ser retirada salvo que la retirada sea justificada. Terminado el plazo de recepción, el responsable del Registro expedirá certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la que juntamente con aquélla remitirán al Secretario de la mesa de contratación.

Si se hubiese anunciado la remisión por correo con los requisitos indicados anteriormente, tan pronto como sea recibida y, en todo caso, transcurrido el plazo de diez días naturales, los jefes de las oficinas receptoras expedirán certificación de la documentación recibida para remitirla, igualmente al Secretario de la mesa de contratación o, en su caso, al órgano de contratación.

Las certificaciones que expidan los jefes de las oficinas receptoras deberán hacer constar necesariamente y de forma separada, sin perjuicio de otras especificaciones que además les pueda indicar el órgano de contratación, las siguientes circunstancias:



RELACION DE DOCUMENTACIÓN RECIBIDA DENTRO DE PLAZO Y HORA:

Número de expediente, nombre del licitador/es, la denominación del objeto del contrato, número e identificación de los sobres que se presentan, día y hora de la presentación.
INCIDENCIAS. Se hará constar, en su caso, las incidencias en la presentación de los sobres, tales como que los mismos no se han presentado debidamente cerrados o que se encuentran deteriorados, manchados o con tachaduras así como cualquier otra circunstancia que se crea conveniente hacer constar.

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN RECIBIDA FUERA DE PLAZO Y HORA.

Número de expediente, nombre del licitador/es, la denominación del objeto del contrato, número e identificación de los sobres que se presentan, día y hora de la presentación

INCIDENCIAS. Se hará constar, en su caso, las incidencias en la presentación de los sobres tales como que los mismos no se han presentado debidamente cerrados o que se encuentran deteriorados, manchados o con tachaduras así como cualquier otra circunstancia que se crea conveniente hacer constar.

4.4. La presentación de ofertas supone la aceptación de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas, sin ningún tipo de reservas o salvedad.

4.5.- Ningún licitador podrá presentar más de una proposición.

4.6. En el expediente se dejará constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por los órganos de contratación,

CLÁUSULA 5. PRESUPUESTO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

- 5.1 El presupuesto base de licitación del contrato será el que figura en el apartado "B" del cuadro resumen de características anexo a este Pliego; y el presupuesto final será el de adjudicación al licitador que, sin exceder del primero, sea seleccionado, desglosándose como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- 5.2 Según el apartado "B" del cuadro de características, existe crédito presupuestario retenido suficiente para atender los gastos derivados de la ejecución del contrato.
- 5.3 Cuando el contrato esté cofinanciado con fondos europeos deberá recogerse en el cuadro resumen, en el anuncio, en la adjudicación, en el contrato y demás publicaciones por cualquier medio la identificación del fondo que lo cofinancia y su aportación, así como, en su caso, el programa, eje, medida o tema prioritario al que afecta, y el lema y logotipo establecido por la Unión Europea.
- 5.4 El contrato deberá someterse a las Disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las



actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos Comunitarios por los que se establecen disposiciones relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo de Pesca.

- 5.5 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 294 del TRLCSP y cuando se establezca expresamente en la letra "D" del cuadro resumen de características, el pago de los bienes a suministrar podrá consistir parte en dinero y parte en entrega de otros bienes de la misma clase, sin que en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por 100 del precio total.
- 5.6 En caso de que el presupuesto se distribuya en distintas anualidades, estas se especificarán en la letra "B" del cuadro resumen de características.
- 5.7 Los precios de contratación podrán ser objeto de revisión, en los términos del artículo 89 y siguientes del TRLCSP, siempre y cuando así se manifieste expresamente en el apartado "E" del cuadro resumen de características, mediante la aplicación del coeficiente que así mismo figure en dicho punto.

CLÁUSULA 6. COMISIÓN NEGOCIADORA/MESA DE CONTRATACIÓN

6.1. El órgano de contratación será asistido por una Comisión negociadora, que estará compuesta por al menos dos técnicos competentes, en función del objeto del contrato, que procederán al estudio y negociación del contenido de las ofertas y que formularán propuesta de adjudicación.

En el cuadro resumen de características (anexo I) se indicará su composición.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano de contratación podrá estar asistido por una Mesa de Contratación en los términos que prevé el art. 320 del TRLCSP y los artículos 21 a 24 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. La Mesa de contratación elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

6.2. Las propuestas de adjudicación que eleve la Comisión Negociadora o la Mesa de contratación serán motivadas. Ambos podrán solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato. Si el órgano de contratación no adjudica el contrato, de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación o la Comisión Negociadora, deberá motivar su decisión.

6.3. Según el artículo 21 del RD 817/2009, serán miembros de la Mesa de Contratación los designados como titulares, o en su caso, suplentes, por el órgano



de contratación en el cuadro de características que acompaña a este pliego, cuya publicación el perfil de contratante servirá a los efectos previstos en el artículo 21.4 de RPLCSP. En todo caso estará constituida por un Presidente, un Secretario un mínimo de cuatro de vocales, entre los que necesariamente deberán figurar un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor. La designación de los miembros de la Mesa podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato.

6.4. A los efectos de la calificación de la documentación presentada el Órgano de contratación o el Presidente de la Mesa de Contratación, de haberse esta constituido, ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación del Sobre 1, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si se hubiera hecho uso de la declaración responsable a que se refiere el artículo 146.4 del TRLCSP, el órgano de contratación o, en su caso, el presidente de la mesa de contratación calificará la existencia de la misma y los documentos no sustituidos por aquella.

Si la Mesa o el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los a los licitadores, dejándose constancia en el expediente, concediéndose un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente a su comunicación, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

Las correcciones o subsanaciones no serán admitidas si mediante ellas no se hace referencia a la situación del licitador en el momento anterior a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

En todo caso, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, el órgano de contratación o, en su caso, el presidente de la mesa de contratación podrá requerir, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, a los licitadores para que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

En este último caso, si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará individualmente a los licitadores a los que se hubiera requerido, dejándose constancia en el expediente, concediéndose igualmente el plazo de subsanación con los requisitos y efectos señalados en los párrafos anteriores.

De todo lo actuado en los párrafos anteriores se dejará constancia en el expediente

6.5. En ambos casos, una vez calificada la documentación del Sobre 1 y solventado, en su caso el trámite de subsanación o aclaración de la documentación en él aportada, así como la determinación de la correspondiente admisión/exclusión de licitadores, se procederá a la apertura y primer análisis de



las ofertas contenidas en el Sobre 2 sobre aquellos aspectos que hayan sido definidos en el cuadro resumen.

Analizadas las primeras ofertas la Comisión Negociadora dará traslado a todos los licitadores de su resultado a fin de que puedan mejorarlas, si así lo estiman oportuno, en el plazo máximo improrrogable de 3 días hábiles. Dentro de dicho plazo los licitadores deberán concretar los términos finales de su oferta y presentar su nueva propuesta, de no hacerlo se entenderá que ratifican su oferta inicial.

Las comunicaciones de tales trámites se efectuarán a través del correo electrónico o del fax que el licitador haya facilitado, debiendo dejarse constancia de las mismas en el expediente administrativo mediante testimonio físico u acta levantada al efecto.

Finalizado el plazo concedido y definidas las posiciones finales de los licitadores, la Mesa de Contratación o la Comisión negociadora, procederá al análisis y valoración de las ofertas, proponiendo al órgano de contratación la adjudicación en favor de la empresa que haya formulado la oferta económicamente más ventajosa.

6.6 La negociación se realizará bajos los principios de igualdad de trato y no discriminación. De todo lo actuado en los apartados anteriores se dejará constancia en el expediente.

CLÁUSULA 7. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

- 7.1 El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente los documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.
- 7.2 En el caso de que tras la aplicación de los criterios de adjudicación existan dos o más proposiciones igualadas en la consideración de más ventajosas, y alguna de ellas haya incluido en el sobre 1 la declaración jurada a la que se refiere la cláusula 4.1.2.17, el órgano de contratación, tras la comprobaciones que en su caso estime oportunas, determinará la adjudicación a favor de la empresa que cuente con la preferencia prevista en aquella.
- 7.3 El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al Órgano de Contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o a adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP y de haberse constituido la garantía definitiva que



sea procedente.

7.3.1 Obligaciones Tributarias.

Las circunstancias expresadas en el art. 13 del Reglamento general de la LCAP se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (en la cual se hará constar el carácter positivo o negativo de la misma), excepto la circunstancia referida en el art. 13.1 a), cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta y, en su caso, del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Además será necesario, a efecto de que quede constancia de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Mérida, Certificación Administrativa expedida por el órgano competente de la misma.

7.3.2 Obligaciones de Seguridad Social.

Las circunstancias expresadas en el art. 14 del Reglamento general de LCAP, se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente, en la cual deberá hacerse constar el carácter positivo o negativo de la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los citados arts. 13 y 14 del Reglamento general de LCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Salvo manifestación expresa en contrario del interesado, que deberá incluirse en el SOBRE 1, la presentación de la propuesta para concurrir en un procedimiento de contratación con el Ayuntamiento de Mérida, conllevará la autorización al centro gestor para recabar los correspondientes certificados a los que se alude en los puntos anteriores.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

7.4 En caso de sustitución de la documentación exigida en el SOBRE 1 por la declaración responsable a que hace referencia el artículo 146.4 TRLCSP el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, además de los documentos exigidos en el apartado 7, del 1 al 3, la posesión y validez de los documentos exigidos en los apartados Sobre 1 del 1 al 13, de capacidad y solvencia.

Para ello, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente los documentos

Si el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada referida a la capacidad y solvencia, lo comunicará al licitador propuesto concediéndole un plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al requerimiento a efectos de subsanar o completar la documentación



aportada.

Las correcciones o subsanaciones no serán admitidas si mediante ellas no se hace referencia a la situación del licitador en el momento anterior a la conclusión del plazo de presentación de licitaciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas si hubiera más de tres empresas admitidas. Para el caso de que hubiera únicamente tres ofertas y la empresa propuesta no cumplimentase adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procedería a su publicación en el perfil de contratante, si ésta no se hubiera efectuado en la fase de invitación, a fin de considerar cumplido el requisito de la cláusula 4.1 del presente pliego, iniciándose, en su caso, nueva negociación con las empresas que se presenten y las que se mantienen en el procedimiento.

De todo lo actuado en los párrafos anteriores se dejará constancia en el expediente.

CLÁUSULA 8. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.

8.1 Cuando el órgano de contratación se aparte de las propuestas elevadas por la Mesa de Contratación o de la Comisión negociadora, deberá motivar su decisión.

8.2. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En estos procedimientos negociados la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los requisitos que figuren en el pliego

No obstante lo anterior, el órgano de contratación, de oficio o a propuesta de la Mesa de contratación o de la Comisión Negociadora, podrá, en cualquier momento antes de la adjudicación, y por razones motivada de interés público, renunciar a la celebración del contrato.

Asimismo, en caso de que los actos de preparación del contrato o en el procedimiento de adjudicación se haya producido alguna infracción no subsanable de una norma jurídica, el órgano de contratación deberá declarar el desistimiento del procedimiento de adjudicación.

Si la renuncia o el desistimiento se producen antes de que se haya realizado la selección de la oferta más ventajosa a que se refiere el art. 151 TRLCSP esta Administración indemnizará a los licitadores cuyas proposiciones fuesen admisibles. En cambio si se produce después de la selección de la oferta más ventajosa solo se indemnizará a este. La indemnización solamente cubrirá los gastos absolutamente necesarios para presentar



la oferta, cuya existencia y cuantía deberán probar, y la indemnización no superará en ningún caso la cantidad del uno por mil del presupuesto base de licitación por cada uno.

8.3. La adjudicación deberá ser motivada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP, y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado, interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, conteniendo todos los extremos expresados en el citado artículo 151.4 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubieran designado al presentar sus proposiciones. El plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

8.4. En el apartado correspondiente del cuadro resumen de características, del anexo I a este pliego, se establecerá el plazo del que dispone la Administración para adjudicar, pudiendo los licitadores retirar su propuesta y a que se le devuelva o se cancele la garantía provisional que, en su caso, se hubiera prestado si no se realizara en dicho periodo.

CLÁUSULA 9. GARANTÍAS.

9.1 Provisional.

En el cuadro resumen de características de este Pliego podrá exigirse motivadamente a los licitadores la constitución de una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato. Esta garantía no podrá ser superior a un 3% del presupuesto del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el art. 96 del TRLCSP. Para el licitador que resulte adjudicatario, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el art. 151.2 del TRLCSP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que se proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su



proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional constituida en metálico o valores a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

La constitución de depósitos podrá efectuarse por los siguientes medios:

- En efectivo: mediante ingreso del efectivo en la cuenta restringida de fianzas provisionales indicada en el cuadro resumen de características. El ingreso también podrá efectuarse mediante transferencia bancaria, en cuyo caso no podrá constituirse el depósito, hasta que se haya asentado en la cuenta corriente, o mediante cheque bancario o talón bancario que se presentará convenientemente conformado.

En este supuesto el justificante de ingreso o transferencia se presentará ante la Tesorería Municipal, para que éste emita el resguardo de constitución de garantía provisional, el cual deberá ser entregado al órgano de contratación.

- En valores de deuda pública, con sujeción a las condiciones establecidas en el artículo 55 del Reglamento General de LCAP y constituidos según los modelos del Anexo III y IV del referido Reglamento.

En este supuesto se entregarán los certificados de inmovilización de valores anotados ya sean Títulos de la Deuda Pública u otros, debidamente bastanteados por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Mérida, a la Tesorería del Ayuntamiento de Mérida, para que ésta emita el resguardo de constitución de garantía provisional, el cual deberá ser entregado al órgano de contratación.

- Mediante aval, prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, siempre que sean prestados en la forma y condiciones establecidas en el art. 56 del Reglamento general de la LCAP y ajustado al modelo oficial que figura como Anexo V del citado Reglamento.

En este supuesto se entregará el aval debidamente bastanteadado por los Servicios Jurídicos y el correspondiente resguardo de garantía provisional emitido por la Tesorería del Ayuntamiento de Mérida, documentos que deberán ser entregados al órgano de contratación.

- Por contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, siempre que tanto la garantía constituida de esta forma como la entidad aseguradora cumplan los requisitos expresados en el art. 57 del Reglamento general de la LCAP y ajustado al modelo oficial que figura como Anexo VI del mencionado Reglamento.

En este supuesto se entregará el aval debidamente bastanteadado por los Servicios Jurídicos y el correspondiente resguardo de garantía provisional



emitido por la Tesorería del Ayuntamiento de Mérida, documentos que deberán ser entregados al órgano de contratación.

9.2 Definitiva.

El licitador que resulte propuesto como adjudicatario por la Mesa de Contratación deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que hubiese recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva, la cual queda afecta a las responsabilidades contenidas en el artículo 100 del TRLCSP, por el importe expresado en el apartado "H" del cuadro de características, debiendo el contratista acreditar su constitución mediante la entrega al órgano de contratación del resguardo expedido por la Tesorería del Ayuntamiento de Mérida.

En supuestos de garantía global se estará a lo dispuesto en el art. 98 del TRLCSP, debiendo depositarse asimismo en la Tesorería del Ayuntamiento de Mérida.

La constitución de depósitos podrá efectuarse por los siguientes medios:

- En efectivo, mediante ingreso del efectivo en la cuenta corriente, que se indica a continuación:

BANCO DE SANTANDER.

- Sucursal. O.P. de Mérida.

- **ES1400495247882616019792**

- Mediante aval, prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, siempre que sean prestados en la forma y condiciones establecidas en el art. el art. 56 del Reglamento general de la LCAP y constituido según el modelo del Anexo V del citado Reglamento.

En este supuesto se entregará el aval debidamente bastanteado por los Servicios Jurídicos y el correspondiente resguardo de garantía definitiva emitido por la Tesorería del Ayuntamiento de Mérida, documentos que deberán ser entregados al órgano de contratación.

- Por contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, siempre que tanto la garantía constituida de esta forma como la entidad aseguradora cumplan los requisitos expresados en el art. 57 del Reglamento general de la LCAP y constituidos según los modelos del Anexo VI del mencionado Reglamento.

En los supuestos de este apartado, se entregará la garantía, que deberá constituirse en forma de certificado individual de seguro, con la misma extensión y garantías que las resultantes de la póliza, debidamente bastanteado por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Mérida, a la Tesorería



Municipal para que ésta emita el resguardo de constitución de garantía definitiva.

- Mediante retención en el precio, si así se establece expresamente el apartado H del cuadro resumen que como anexo I se adjunta a este pliego, en la forma y condiciones que se prevean en el mismo.

La garantía definitiva se devolverá o cancelará cuando, liquidado el contrato sin que resulten responsabilidades del contratista, haya vencido el plazo de garantía o cuando se declare la resolución del contrato sin culpa del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.3. Garantías Especiales

De establecerse en el cuadro resumen, las garantías especiales o complementarias, tanto en la ejecución como en la adjudicación, se ajustarán a lo dispuesto para las garantías definitivas o provisionales, en los términos que prevé el art. 95.2 del TRLCSP. A los efectos prevenidos en dicho artículo, tienen la consideración de casos especiales los establecidos en el art. 59 del Reglamento general de la LCAP.

9.4 En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

9.5. Formalización de las variaciones de las garantías

Todas las variaciones que experimenten las garantías serán formalizadas en documento administrativo, que se incorporará al expediente, y que se ajustarán a los modelos establecidos en los Anexos III, IV, V y VI del Reglamento general de la LCAP, para cada tipo de garantía.

CLÁUSULA 10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- 10.1 Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de adjudicación a los licitadores y candidatos. El Órgano de Contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de los quince días hábiles sin que se hubiera interpuesto recurso o desde la resolución del órgano competente del recurso o del levantamiento de la suspensión del mismo si éste llevara aparejado este efecto suspensivo.
- En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores y candidatos en la forma prevista en la cláusula 8 del presente Pliego y de conformidad con lo dispuesto



en el artículo 156.3 del TRLCSP.

El documento administrativo de formalización deberá contener, al menos, las menciones y datos establecidos en el art. 26 del TRLCSP, así como los requisitos para su modificación en virtud de las causas establecidas en el mismo cuerpo legal y en el cuadro resumen de características que forma parte de este Pliego.

- 10.4 La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, y además cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el contrato estuviera sujeto a regulación armonizada, la publicidad de la formalización deberá adecuarse a lo establecido en el art. 154 del TRLCSP.
- 10.5 El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.
- 10.6 Cuando por causas imputables al contratista o a la Administración, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, se estará a lo dispuesto en el artículo 156.4 del TRLCSP.
- 10.7 En supuestos de unión temporal de empresas se deberá aportar escrituras públicas de constitución de la unión antes de la formalización del contrato.
- 10.8 No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP para el procedimiento de emergencia.
- 10.9 Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar en el Servicio gestor del Órgano de contratación el reembolso del importe de los anuncios oficiales exigidos por el procedimiento de adjudicación conforma a lo señalado en el apartado U.3 del cuadro resumen de características que como anexo I se acompaña a este pliego.

CLÁUSULA 11.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- 11.1 Será obligación principal del contratista la ejecución del contrato a su riesgo y ventura, con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego y a las instrucciones que en su caso diera el responsable del contrato en cumplimiento de sus atribuciones.
- 11.2 Salvo lo establecido para casos específicos en el TRLCSP o en el pliego, cuantas incidencias surjan entre el órgano de contratación y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, debiendo comprender las actuaciones referidas en el art. 97 del Reglamento general de la LCAP.
- 11.3 Salvo pacto en contrario, los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista. Además de las inherentes a la ejecución del contrato el contratista estará obligado a satisfacer los gastos derivados de:
 1. Publicidad del contrato en los anuncios de licitación y formalización publicados en los diarios o boletines oficiales, como en su caso, en otros medios de difusión. En el cuadro resumen de características se indicará su



CLÁUSULA 13.- INSPECCION DEL PROCESO DE FABRICACIÓN

- 13.1. El modo de ejercer la facultad de inspección, vigilancia y examen del proceso de elaboración o fabricación de los bienes relativos a este contrato, que ostenta la Administración, así como el personal que haya de realizarlos, será determinado en la letra "N" del cuadro de características. A estos efectos, el suministrador deberá dar cuenta por escrito al órgano de contratación con diez días de antelación a la fecha de comienzo de la fabricación o elaboración de los bienes objeto de este contrato.
- 13.2. La fabricación de los bienes objeto del suministro se realizará con entera sujeción a las cláusulas de este pliego y a las instrucciones escritas que en interpretación de estas diera el órgano de contratación, o en su caso el responsable del contrato.

CLÁUSULA 14.- RECEPCION DE LOS BIENES.

- 14.1 Dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega del suministro objeto del contrato o en el plazo que se determine en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (letra "K" del cuadro) se deberá formalizar el acto formal de recepción y, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá, en su caso, acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonarse el saldo resultante, si se entendiese necesario.
- 14.2 Las clases y tamaños de embalajes, señalizaciones y rotulaciones que se exigen para este suministro son las determinadas en la letra "M" del Cuadro.
- 14.3 La Administración se reserva las comprobaciones de los bienes al momento de su recepción, que se detallan en la letra "Ñ" del Cuadro.
- 14.4 Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o bien proceda a un nuevo suministro.
El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen por el órgano de contratación y, a tal efecto, en el plazo de 10 días, podrá elevar informe contradictorio al órgano de contratación si estima objeciones a las indicaciones del Director. El órgano de contratación resolverá lo pertinente. De acatar las órdenes del Director, y en su caso de ordenarse por el órgano de contratación, la entrega de las correcciones se efectuará de acuerdo con lo expuesto con anterioridad dentro del plazo que expresamente se fije, si bien, los plazos previstos se reducirán a la mitad.

Si el contratista no alegara por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización del suministro y de los defectos que en los bienes hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del

- importe máximo.
2. Formalización y escrituración pública del contrato.
 3. Toda clase de tributos, que resulten de aplicación según la legislación vigente.
 4. Indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales de locales o inmuebles que sean necesarios para la realización de los trabajos.
 5. Señalizaciones, transporte, vigilancia, almacenamiento y demás prestaciones inherentes.
 6. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, pruebas, prospecciones, trabajos de campo, etc., necesarios.
- 11.4 Así mismo, el contratista vendrá obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos en materia de Seguridad y Salud Laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales y en especial en el Real Decreto 171/2004 por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones de seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.
- 11.5 Igualmente deberá cumplir con los trámites y actuaciones necesarias para el cumplimiento de la disciplina y visados de los Colegios Profesionales, en el supuesto que fueren necesarios para la ejecución del contrato.
- a) El empresario para utilizar los materiales, suministros, procedimientos y equipo para la ejecución del objeto de contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnización por tales conceptos.
 - b) Además de lo anterior, será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la administración por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de la reclamación.
- 11.6 El contratista responde de las pérdidas, averías y perjuicios ocasionados en los bienes objeto del contrato antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta incurra en mora.
- 11.7 El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan otro mayor.

CLÁUSULA 12.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.

- 12.1. El lugar de entrega de los bienes objeto de este contrato será el consignado en la letra "J" del Cuadro resumen de características.
- 12.2. El plazo total de ejecución será el especificado en la letra "K" de dicho cuadro, y de acuerdo con los planes parciales también determinados en dicho punto.



contrato o los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales

La entrega no se entenderá realizada hasta que se hayan terminado de conformidad las obras accesorias de instalación de los bienes, en su caso.

- 14.5 El coste de instalación se encuentra incluido en el precio del suministro.
- 14.6 Una vez realizado el suministro por el empresario comenzará el plazo de garantía señalado en el cuadro resumen y en el contrato.

CLÁUSULA 15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

- 15.1. El presente contrato administrativo solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el 211 del TRLCSP. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.
- 15.2. En el supuesto de prever la posibilidad de modificaciones conforme al artículo 106 del TRLCSP, las mismas son las detalladas en el apartado "L" del anexo I con los requerimientos fijados en dicho artículo.
- 15.3. Sin perjuicio de la previsión indicada en el punto anterior, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones no previstas cuando, conforme al artículo 107 del TRLCSP, concurra alguna de las siguientes causas:

Inadecuación de la prestación definida en la cláusula 1ª de este pliego para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidas en la redacción de las prescripciones técnicas.

Inadecuación de las prescripciones técnicas a que se refiere la cláusula 1ª de este pliego que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, arqueológico, medioambientales o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración de las prescripciones técnicas.

Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la prestación en los términos definidos inicialmente definidos.

Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.



La modificación solo podrá serlo de su pliego de prescripciones técnicas mediante la introducción en él de las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria para satisfacer la necesidad pública que motiva el contrato.

En el contrato, una vez modificado, se guardará la misma relación entre el precio y el valor de la prestación contratada.

- 15.4. La modificación del contrato no podrá realizarse si para la ejecución de la prestación modificada fuere precisa una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial, aún cuando el adjudicatario de este contrato posea dicha habilitación. Tampoco podrá realizarse la modificación del contrato, por alterarse de forma sustancial las condiciones de solvencia; considerándose como tal cuando se exigió clasificación y de licitarse el contrato modificado se exigiera una diferente o si no se exigió clasificación, esta fuera necesaria para el contrato modificado.
- 15.5. Tampoco podrá ser modificado el contrato cuando el importe de la modificación implique un aumento o una disminución igual o superior al 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar dicho límite.
- 15.6. En todo caso, tampoco podrá modificarse el contrato objeto de este pliego cuando pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en él presentaron ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.
- 15.7. Tramitación de la modificación. El procedimiento de las posibles modificaciones se iniciará por escrito del Director facultativo, dirigido al órgano de contratación, solicitando su autorización para tramitar la modificación. En dicho escrito se expondrán y justificarán la concurrencia de alguna o algunas de las circunstancias previstas en el pliego o en el apartado 1 del artículo 107 del TRLCSP que determinan que el contrato deba ser modificado para la más adecuada satisfacción de las necesidades de la Administración que dieron lugar a la celebración del mismo. Concedida en su caso la autorización por el órgano de contratación, el expediente, que se tramitará con carácter de urgencia, incluirá las siguientes actuaciones:
 - Redacción de la modificación del pliego de prescripciones técnicas.
 - Audiencia del contratista y en su caso del redactor de las prescripciones técnicas, por plazo mínimo de tres días.
 - Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

En el caso de que la tramitación del expediente de modificación exija su



suspensión se aplicará lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP.

Las modificaciones de este contrato se formalizarán en la forma prevista en el artículo 156 del TRLCSP y en la cláusula 10ª de este pliego.

CLÁUSULA 16. PLAZO DE GARANTIA.

- 16.1 El plazo de garantía que se establece en este suministro es el que figura en la letra "O" del Cuadro a contar desde la fecha de recepción de conformidad.
- 16.2 Si durante el plazo de garantía la Administración acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes adquiridos, tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.
- 16.3 Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.
- 16.4 El contratista se responsabilizará de que la entrega de los bienes del contrato se efectúe en el tiempo y lugar previstos, salvo en los casos de fuerza mayor siempre que no exista actuación imprudente por parte del mismo, en que tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubieren producido.
- 16.5 Cuando llegado el término de los plazos señalados en cada caso, el contratista hubiese incurrido en mora por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar entre la resolución del contrato o la imposición de las penalidades establecidas al efecto en el art. 212 del TRLCSP.

CLÁUSULA 17.- PAGO DEL PRECIO.

- 17.1 El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración, con arreglo a las condiciones del contrato, previa presentación de la correspondiente factura dirigida al órgano de contratación con indicación expresa de la dirección de este así como la del Servicio encargado de su tramitación.
- 17.2 El pago del precio se efectuará en la forma determinada en la letra "D" del cuadro resumen.
- 17.3 La Administración procederá a los abonos que correspondan en los plazos previstos en el artículo 216 y la Disposición Transitoria Sexta del TRLCSP.
- 17.4 En caso de demora en el abono de dichos pagos por parte de la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 217 del TRLCSP.
- 17.5 La cesión del derecho de cobro que el contratista tenga frente a la Administración, se efectuará en los términos establecidos en el art. 218 del TRLCSP, sin perjuicio de las posibles incidencias que pudieran sucederse en



Tesorería y que, en su caso, deberán indicarse en la toma de razón que a estos efectos debe realizarse.

CLÁUSULA 18.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

- 18.1. Son causas de resolución del contrato las estipuladas en los artículos 213,223 y 299 del TRLCSP, con los efectos previstos en los artículos 225 y 300 del referido TRLCSP.
- 18.2. Asimismo serán causas de resolución las que puedan determinarse en el cuadro de características que se acompaña. En estos casos, de resolverse el contrato, el contratista queda obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación estime aconsejable eximirle expresamente de tal obligación.
- 18.3. La aplicación de las causas de resolución se efectuará cumpliendo los requisitos establecidos en el art. 109 del Reglamento de la LCAP.
- 18.4. La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar ésta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.
- 18.5. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, de conformidad con lo previsto en el art. 225.3 del TRLCSP. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo de acuerdo con el art. 113 del Reglamento de la LCAP.
- 18.6. El acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso sobre la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida según impone el art. 225.4 del TRLCSP.
- 18.7. En supuestos de uniones temporales de empresas, cuando alguna se encuentre comprendida en alguna de las circunstancias previstas en las letras a) o b) del art. 223 del TRLCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

En Mérida a 6 de Octubre de 2015
El Asesor Económico Financiero

César Santos Hidalgo



ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE ALIMENTOS, UTENSILIOS DE COCINA Y MATERIAL DE LIMPIEZA, PARA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.

Nº EXPEDIENTE GESTOR
39/2015

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Junta de Gobierno Local.

A. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente procedimiento abarca el Suministro de Productos alimenticios necesarios para la elaboración de los menús que se relacionan en el Pliego de Prescripciones Técnicas que forman parte del Expediente, así como el Suministro y reposición del menaje de cocina y productos de limpieza necesarios para el correcto mantenimiento de la misma.

Codificación:

Código CPV: 15000000-8

Código CPV: 39221100-8

Código CPV: 39000000-2

División por lotes

SI

NO

B. PRECIO DE LICITACIÓN¹**Cuantía**

Importe neto: 47.933,88 €

IVA (%): 10.066,11 €

Presupuesto base de licitación: 57.999,99 €

Valor estimado del contrato: 47.933,88 €

Aplicación Presupuestaria

**Anualidades**

2016.- 29.000,00 € (Iva Incluido)

2017.- 29.000,00 € (Iva Incluido)

Fuente de financiación:**Cofinanciación con fondos europeos**SÍ NO **Contrato sujeto a regulación armonizada:**SÍ NO **Tramitación del expediente:**Ordinaria Anticipada **Las ofertas deberán ser hechas:**Por la totalidad del suministro Por la totalidad de algunos bienes Por lotes según el siguiente detalle

Nº de LOTE _____ VALOR DEL LOTE _____

Admisión de variantes o mejorasSI NO

Elementos y condiciones autorizados para la presentación de las variantes o mejoras:
Recogido en PPT.

C. ASPECTOS DEL CONTRATO OBJETO DE NEGOCIACIÓN**Económicos: 80 %****Técnicos: 20 %**

- Plazo de respuesta al Suministro (10%)
- Calidad de Productos (10%)

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN CON LAS EMPRESAS

- Se recoge en PPT

**D. RÉGIMEN DE PAGOS****Pago único:****Pagos parciales: X****Entrega de otros bienes de la misma clase como pago de parte del precio:**SI
NO

El contratista deberá presentar la factura en el correspondiente registro administrativo, debiendo constar en la misma la identificación del órgano destinatario, del órgano de contratación y del órgano con competencia en materia de contabilidad, según lo establecido en el punto T. 2 de este cuadro resumen de características.

E. REVISIÓN DE PRECIOS:**Procede**SI
NO X**Fórmula de revisión de precios:****F. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA****Solvencia económica y financiera**

- Cualquiera de los Recogidos en el PCAP

Solvencia técnica

- Se exigirá como mínimo, la acreditación de haber realizado en los tres últimos ejercicios, un contrato de similares características.

G. COMISIÓN NEGOCIADORA/MESA DE CONTRATACIÓN:

La Comisión negociadora estará integrada por dos técnicos dependientes del órgano de contratación:

Constitución de Mesa de Contratación:SI X
NO

La Mesa de Contratación estará compuesta por:

- Presidente: Carmen Yáñez Quirós
 - Suplente. Juan Espino Martín.
- Secretario: Carmen de Sande Galán.
 - Suplente. Susana Vélez Cáceres



- Vocales :
 - Francisco Javier González Sánchez.
 - Suplente. Juan Manuel Galán Flores
 - Carlos Jiménez Redondo.
 - Suplente. Severiano Amigo Mateos.
 - Manuela Frutos Gama.
 - Suplente. Antonio Peñato Frontela
 - Miguel Saiz Santiago.
 - Suplente. Juan Quintana Sánchez.

H. GARANTÍAS

Provisional:

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

Complementaria:

C/C N°:

- ES1400495247882616019792

I. MUESTRAS

Procede entregar muestras

SI X
NO

Lugar de entrega: Centro de Educación Infantil Municipal

Número de unidades: 1 por producto.

Número de embalaje interno y externo del producto:

J. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

Centro de Educación Infantil Municipal (CEI)

K. PLAZOS DE ADJUDICACIÓN, DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

Plazo máximo para adjudicar el contrato desde la apertura de las proposiciones: 1 mes.

Plazo ejecución

Total: 2 años

Parcial:

Prórroga

SI
NO X



L. MODIFICACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS EN LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA LICITACIÓN. (Determinadas Conforme a lo establecido en el Art. 106 del TRLCSP)

Modificaciones:

Condiciones o circunstancias para su uso:

- Circunstancias sobrevenidas de suministro no achacables al adjudicatario ni a la Administración (P.Ej. Desabastecimiento general del producto.)

Alcance y límites:

- Que se vea afectada de forma ineludible la prestación del suministro.
- En ningún caso la modificación podrá ser consecuencia de la ausencia de planificación en el suministro, ni por superar el importe del suministro de productos.

Porcentaje del precio que como máximo pueden alcanzar:

- 10 %

Procedimiento:

- Solicitud por parte del Adjudicatario, justificando las causas que aconsejan la modificación.
- Análisis e informe del Director de los aspectos puestos de manifiesto, el cual será elevado al Órgano de Contratación, quien en base a ello procederá a emitir acuerdo.
- Resto de Procedimiento Administrativo General.

M. CLASES Y TAMAÑOS DE EMBALAJES, SEÑALIZACIONES Y ROTULACIONES

Los que se pudieran recoger en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que garanticen el correcto suministro, no aceptándose ningún daño causado en los elementos y de forma que facilite su recuento.

N. MODO DE EJERCER LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y EXAMEN DEL PROCESO DE ELABORACIÓN O FABRICACIÓN Y PERSONAL QUE HAYA DE REALIZARLAS

Se comprobará que todos los elementos cumplen las características técnicas exigidas, así como las posibles mejoras introducidas en la oferta por parte de la empresa adjudicataria. Se realizará por personal designado por la Delegación de Educación.

Ñ. COMPROBACIONES DE LOS BIENES QUE SE RESERVA LA ADMINISTRACIÓN AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN

Se realizará por personal designado por Delegación de Educación.

O. PLAZO DE GARANTÍA

Se establece plazo de garantía

SI
NO

**Plazo de garantía:****P. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES****Q. PENALIDADES**

Las establecidas en el TRLCSP.

Si el/los adjudicatario/s sirven alimentos de calidad inferior a la solicitada, independientemente de su inmediata devolución se impondrá una sanción del 5 % del precio de la mercancía solicitada en ese pedido.

Si no recojen la mercancía defectuosa o caducada o los envases durante el plazo establecido, se impondrá una sanción de 100 euros por día.

Si incumplen los plazos de entrega al que se han comprometido, se impondrá 50 euros por cada hora o fracción de hora de retraso de entrega, pudiendo dar lugar a la resolución de contrato en casos de reincidencia.

R. CAUSAS ESPECIALES DE CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN**S. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN****T. OTROS DOCUMENTOS**

A incluir en el SOBRE 1

- - Deben incluirse los documentos correspondientes a los que hace referencia la cláusula 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Otra documentación específica a incluir en el sobre 1:

A incluir en el SOBRE 2:

Contendrá la oferta económica, indicando como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido a esta Administración, y la oferta técnica que los documentos no excluyentes que puede presentar el licitador conforme a los aspectos técnicos a negociar que se establece en el apartado C. de este anexo .

U.- COMPROMISOS DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

Compromiso de adscripción de medios y forma de acreditación para en caso de resultar adjudicatario de conformidad con lo permitido por el artículo 64.2 TRLCSP:

Los licitadores deberán presentar en el sobre I el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato.

El incumplimiento del compromiso por causa imputable al contratista dará lugar a la imposición de penalidades las cuales se graduarán mediante la siguiente escala proporcional:



Si el incumplimiento del contratista diera lugar a penalidades que debieran superar el 10 % del presupuesto de licitación se considerarán vulneración de obligación contractual esencial a los efectos de constituir la causa de resolución del contrato recogida en la letra f) del art. 223 del TRLCSP.

V. OTRAS ESPECIFICACIONES

1. Publicidad e Información: El adjudicatario, deberá cumplir, en su caso, con las medidas de publicidad que exige la normativa europea Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, sobre actividades de información y publicidad y el Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 o normativa que los sustituya.

2. Órganos administrativos.

2.1.- Información sobre el Órgano de Contratación:

- Identificación: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
- Dirección Postal: Plaza de España, nº 1. 06800. Mérida. Badajoz. (España)
- Dirección Registro General del órgano de contratación: Plaza de España, nº 1. 06800. Mérida. Badajoz. (España)
- Teléfono. 924 38 01 06
- Fax: 924 33 00 39
- E-mail: contratacion@merida.es
- Dirección de Internet: De conformidad con lo establecido en el art. 53 del TRLCSP la forma de acceso al Perfil de Contratante podrá realizarse a través de la página Web <http://merida.es/tu-ayuntamiento/perfil-del-contratante/>
- Órgano destinatario a quien le corresponde la tramitación de la factura:

Dirección postal: Plaza de España, nº 1. 06800. Mérida. Badajoz. (España). Servicio de Intervención

Órgano competente en materia de contabilidad pública:

Dirección postal: Dirección postal: Plaza de España, nº 1. 06800. Mérida. Badajoz. (España). Servicio de Contrataciones y Patrimonio.

3. De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



4. Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico, preferiblemente. También podrá anunciarse por fax (924330039) o telegrama en el mismo día.

A estos efectos el número de fax al que podrán enviar la documentación es

Los datos personales facilitados por los licitadores serán tratados de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y con el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

El otorgamiento voluntario de los datos personales necesarios para participar en el presente procedimiento implica el consentimiento del afectado para que El Excmo. Ayuntamiento de Mérida los trate automatizadamente con el fin de llevar a cabo la tramitación propia de la contratación administrativa.

5. Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario serán al Ayuntamiento de Mérida y al Tribunal de Cuentas, en su caso, sin perjuicio de que se puedan ceder a otros órganos en virtud del control a que está sujeta la contratación administrativa, de conformidad con la legislación vigente y algunos de esos datos formarán parte del anuncio de adjudicación que debe publicarse en la forma y medios establecidos en el art. 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo se pone en conocimiento de los interesados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección:

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad de las cláusulas de este pliego de cláusulas administrativas particulares.

6. La documentación relativa al expediente puede ser descargada desde la Página Web: <http://merida.es/tu-ayuntamiento/perfil-del-contratante/>

W. REGIMEN DE RECURSOS:

1. El presente pliego podrá ser recurrido potestativamente mediante el recurso especial del artículo 40 TRLCSP que deberá interponerse en el registro del órgano de



contratación o ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Extremadura, según lo que dispone el artículo 41.3 del TRLCSP. El plazo de interposición será de quince días hábiles a computar desde el día siguiente a aquél en que los mismos hayan sido puestos a disposición de los licitadores, sin que el mismo tenga efectos suspensivos automáticos.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

En Mérida a 9 de diciembre de 2015

El Asesor Económico Financiero

César Santos Hidalgo.



ANEXO II

MODELOS DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS
CONTRATO DE SUMINISTRO

DON con residencia en (.....) calle nº, con D.N.I. nº actuando en nombre propio (o en representación de la empresa) y correspondiendo al anuncio publicado en el perfil de contratante o la invitación del Ayuntamiento de Mérida de e informado de las condiciones de contratación

..... (objeto del contrato) con nº de expediente, me comprometo a llevar a cabo la ejecución por la cantidad de..... € (en cifras y en letras), excluido IVA.

Esta cantidad se incrementará con % en concepto de impuesto sobre el valor añadido, que asciende a un importe total de €.

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares cuyos contenidos conozco y acepto sin reservas.

En a de de

Firma.



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN SUPUESTO DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO.

D./Dña. _____, con D.N.I nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, y a efectos de cumplimentar los requisitos exigidos por la vigente legislación de contratos administrativos

DECLARA

Primero: Con carácter general, el que suscribe, ni la empresa a que representa, ni sus administradores y/o representantes no se hallan comprendido/as en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo: Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con el Ayuntamiento de Mérida y con la Seguridad Social.

Tercero: Que ni la persona física, o en su caso, los administradores y/o representantes de la empresa se hallan incursos en ninguno de los supuestos de incompatibilidad y/o conflicto de intereses previstos en la Ley de la Asamblea de Extremadura 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ni en ninguna de las circunstancias previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En _____, a ____ de _____ de _____
(Firma del declarante)(emitida dentro del plazo de presentación de proposiciones)

.....



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.....en calidad dede la
empresa.....declara que:

La empresa cumple, en materia de prevención, con la normativa vigente.

Los trabajadores de la empresa han recibido formación e información en materia de prevención de riesgos laborales para el desarrollo de las actividades contratadas.

Los trabajadores de la empresa han recibido los equipos de protección individual necesarios y que han sido informados de las condiciones de uso y de la obligatoriedad de su empleo.

Los trabajadores de la empresa son aptos en materia de vigilancia de la salud (art. 22 Ley 31/95) para las actividades contratadas.

La conformidad de los equipos de trabajo que vayan a utilizarse en los servicios contratados a la normativa de aplicación.

Aporta la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada, incluyendo específicamente los riesgos que pudieran ocasionarse tanto a trabajadores del Ayuntamiento de Mérida como a terceros, así como las medidas preventivas para evitarlos y entrega con carácter previo al inicio de los mismos, copia al centro donde se desarrollen los servicios contratados.

Actualizará toda la información anterior cuando se produzcan cambios en las actividades contratadas u otros cambios que sean relevantes a efectos preventivos.

En el caso de subcontrata de servicios exigirá a las empresas subcontratistas la acreditación de los anteriores términos para su entrega a el Ayuntamiento de Mérida.

Ena.....de.....de.....(emitida dentro del plazo de
presentación de proposiciones)

Fdo.:



ANEXO V

DECLARACION RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

D./Dña. _____, con D.N.I nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con NIF _____,

DECLARA

- Que la empresa a la que represento cumple con las obligaciones impuestas por el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje igual o superior al dos por ciento de la plantilla de la empresa. Siendo la plantilla de la empresa de ____ trabajadores fijos y el de trabajadores con discapacidad de ____.
- Que la empresa ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas en lo referente a lo señalado en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el RD 364/2005, de 8 de abril. Se acompaña copia de la declaración de excepcionalidad e indicación de su cumplimiento.
- Que la empresa a la que represento no esta obligada por lo establecido en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por tener empleados a menos de 50 trabajadores en plantilla.

Lugar, fecha, firma (emitida dentro del plazo de presentación de proposiciones)



ANEXO VI
DECLARACION RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS.

D./D^a. _____, con D.N.I n^o _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con NIF _____, con domicilio en _____, calle _____, n^o _____,

DECLARA

- Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas _____ de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresa/s _____ pertenecientes al mismo Grupo.
- Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas _____ de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.
- Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Lugar, fecha, y firma



ANEXO VII

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON
LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

**(A incorporar en el sobre I sustituyendo la documentación de capacidad y
solvencia)**

D./D^a. _____, con NIF/Pasaporte n^o _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con _____, con poder bastante para ello y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la vigente legislación de contratos administrativos

DECLARA

Primero: Que el que suscribe, y/o la empresa a la que representa, tienen personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para suscribir el presente contrato.

Que el ámbito de actividad, fines y objeto de la persona jurídica que concurre a este procedimiento y que constan en sus estatutos o reglas fundacionales comprende las prestaciones del presente contrato.

Segundo: En caso de ser empresario no español de Estado miembro de la Unión Europea, signatario del acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, la empresa a la que represento está inscrita en los registros o dispone de las certificaciones contenidas en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de ser empresario extranjero no comprendido en el párrafo anterior, la empresa a la que represento dispone a fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones del informe y demás requisitos a que se refiere el apartado 4 de la Cláusula 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato.

Tercero: Que dispone de los requisitos exigidos en el apartado F del cuadro resumen:

- Solvencia económica y financiera: _____
- Solvencia técnica o profesional: _____

Cuarto: Que el que suscribe, la empresa a que representa, y sus administradores y/o representantes, no se hallan comprendido/as, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad, o prohibición para contratar, previstas en el Texto Refundido de la



Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto: Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con el Ayuntamiento de Mérida y con la Seguridad Social.

<input type="checkbox"/> Sí	Autorizo a la Administración a recabar de oficio los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal , con el Ayuntamiento de Mérida y con la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/> No	

Sexto: Que ni la persona física, o en su caso, los administradores y/o representantes de la empresa se hallan incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad y/o conflicto de intereses previstos en la Ley de la Asamblea de Extremadura 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ni en ninguna de las circunstancias previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Séptimo: Que el correo electrónico a efectos de notificaciones es el siguiente: _____

Octavo: En el caso de ser empresa extranjera, la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero extranjero que le pudiera corresponder.

En _____, a __ de _____ de _____ (emitida dentro del plazo de presentación de ofertas)(Firma del declarante)